

051100-003154-07  
2007

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil siete, entre, POR UNA PARTE: El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante, "el MIDES"), representado en este acto por la Sra. Ministra, Maestra Marina Arismendi, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1453; POR OTRA PARTE: El **Ministerio de Salud Pública** (en adelante, "el M.S.P."), representado en este acto por la Sra. Ministra, Doctora María Julia Muñoz, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1892; POR OTRA PARTE: La **Intendencia Municipal de Montevideo**, (en lo sucesivo, "la I.M.M."), representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. Ricardo Ehrlich, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360; Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Odontología**, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Dr. Alvaro Maglia, en su carácter de Decano de la Facultad de Odontología, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1968, acuerdan la celebración del presente Convenio:

**Primero: Antecedentes:** 1) Al "MIDES.", creado por el artículo 1° de la Ley número 17.866, de 21 de marzo de 2005, le compete la implementación, ejecución y coordinación de Programas de Atención a la Emergencia Social, mediante la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y de extrema pobreza, buscando el mejoramiento de las condiciones de vida y su integración social, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 literal "F" de la Ley número 17.866, de 21 de marzo de 2005.

2) Le corresponde, asimismo, la coordinación de las acciones, planes y programas intersectoriales implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio del derecho social a la salud, según lo previsto por el artículo 9 literal "C" de la norma citada.

3) Debe, a su vez, coordinar con los Gobiernos Departamentales, la ejecución de sus cometidos (artículo 9 literal "H" del mismo cuerpo legal).

4) Por el artículo 2 de la Ley número 17.869 de 20 de mayo de 2005, se estableció el Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social, compuesto por siete Programas, dos de las cuales son: el "Programa Emergencia Sanitaria" y el "Programa Empleo Transitorio".

5) En ese contexto normativo, el "MIDES." ha suscrito: un Convenio de colaboración con el "M.S.P.", y un Convenio Marco con la "I.M.M.", tendiente a lograr una mejor gestión de las Políticas Sociales en el cual se prevé la posibilidad de celebrar acuerdos específicos así como solicitar, de común acuerdo, la participación de otros organismos públicos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

6) La Facultad de Odontología de la "UdelaR" ha contribuido con el trabajo de pasantes, de acuerdo a los convenios específicos vigentes, tanto como con la formación académica en cursos de técnicas simplificadas en Odontología.

**Segundo: Objeto:** El objeto del presente Convenio consiste en prestar servicio odontológico integral, en los niveles de promoción, prevención y atención, incluyendo prótesis, a doscientos seis (206) personas protagonistas del Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social participantes del Programa de Empleo Transitorio "Trabajo por Uruguay" en el Departamento de Montevideo, a fin de lograr la rehabilitación de su salud bucal.

**Tercero: Obligaciones de las partes: 1) Obligaciones del "MIDES."**- El "MIDES." se compromete a transferir a la "I.M.M." la suma de \$ 786.500 (pesos uruguayos setecientos ochenta y seis mil quinientos), para cubrir las erogaciones que demande la instrumentación y puesta en práctica del servicio. El pago se hará en dos partidas iguales, la primera en oportunidad de firmarse el presente acuerdo y la segunda en el curso del cuarto mes luego de presentado el Informe de Revisión Limitada, correspondiente al primer período.

**2) Obligaciones de la IMM.**- La IMM se obliga a presentar en forma bi mensual una rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos recibidos del Ministerio.

**3) Obligaciones Conjuntas del "M.S.P." y de la "I.M.M."**- El "M.S.P." y la "I.M.M." se comprometen, en forma conjunta, a prestar la atención odontológica necesaria, en base a un Plan Operativo dispuesto oportunamente entre ambas instituciones, que incluyó un relevamiento de la infraestructura disponible, por zona, y del que surgió la existencia de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución del proyecto, optimizando la utilización de los mismos. Para ello, asumen las siguientes obligaciones conjuntas:

- A) Asignar recursos humanos odontológicos del "M.S.P." y de la "I.M.M." para la prestación del servicio, priorizando, en particular, la provisión de personal capacitado para la realización del diagnóstico, del plan tratamiento, y la supervisión de la calidad del trabajo, previo al alta de los pacientes. Los beneficiarios del Plan recibirán un tratamiento integral (eliminación de focos, reconstrucciones, prótesis completas y parciales a placas) con seguimiento y derivación a servicios próximos para controles posteriores. Cada institución se hará responsable de las intervenciones cumplidas bajo su dependencia.
- B) Realizar una licitación para la realización de las prótesis.
- C) Disponer la adquisición de los materiales necesarios para brindar el servicio, según una estimación de los requerimientos planteados.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a stylized 'M' below it, and other initials further down.

A large handwritten signature at the bottom center of the page.

D) Organizar la atención, de acuerdo a una planificación que contemple; los horarios disponibles del equipamiento, y las zonas de ubicación del domicilio de los pacientes, y de su lugar de trabajo.

**4) Obligaciones de la "UdelaR – F.O.".-**

A) Facilitar la ampliación horaria para la coordinación nexo con la IMM y MSP y poner a disposición pasantes, quienes se desempeñarán en la atención odontológica de los participantes del Programa Trabajo por Uruguay en el departamento de Montevideo. Los pasantes estarán asegurados por los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales a cargo de la Intendencia Municipal de Montevideo, cumpliendo así con lo establecido por el Art. 7 de la Ley 17.230 en su redacción dada por el Art. 439 de la ley 17.930.

B) Organizar cursos a demanda de los Servicios, especialmente en la actualización de técnicas y protocolos a utilizar por parte de todos los que participen en esta tarea.

**Cuarto: Comisión de Seguimiento:** Con la finalidad de evaluar la marcha del Convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios, los signatarios del presente designarán un responsable por cada parte, a los efectos de conformar una Comisión de Seguimiento, que deberá: coordinar y evaluar la marcha del servicio, informando mensualmente a sus respectivos representados.

**Quinto: Vigencia:** El presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por todas las partes, sujeta a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas.


**Sexto: Plazo:** El plazo de este Convenio se extenderá hasta tanto se complete la atención de la totalidad de los beneficiarios, concentrándose las acciones para su cumplimiento en el lapso más próximo a un mes.


**Séptimo: Domicilios Especiales:** Para todos los efectos que diere lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio fehaciente.

PARA CONSTANCIA, SE FIRMAN CINCO EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y A UN SÓLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ACÁPITE.

*MS*

*M*

*MS*  






Dr. Rodrigo Arocena

Rector

UdelaR



Mtra. Marina Arsemendi

Ministra

MIDES



Dr. María Julia Muñoz

Ministra

MSP



Dr. Ricardo Ehrlich

Intendente

IMM



Dr. Alvaro Maglia

Decano

Facultad de Odontología